

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Como quiera que los documentos allegados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de General del Proceso, el Juzgado acepta la renuncia al endoso presentada por la abogada Ayda Lucy Ospina Arias, quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandante.

2.- Reconocer personería a la sociedad CONSULTORIAS E INVERSIONES ALOA S.A.S., representada por Fabián Leonardo Rojas Vidarte, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- Tener por notificada del mandamiento de pago a la demandada Laura Nataly Tengono González, de manera personal, según dan cuenta las certificaciones emitidas por la empresa de correo, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 2 de Mayo de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 13.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08ffb363034fe1718f9277faae907d219396892f1ea5c9645da096303376d33**

Documento generado en 28/04/2023 05:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>